

P306010000050060

P306010000050060

20/09/2019

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
PROVINCIA DE TUCUMAN
UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE
CAUSAS**



SEGUNDO CUERPO

EXPEDIENTE N° 1958/17 (PROCEDE FISCALIA N° 1
MONTEROS)

IMPUTADO: GOMEZ, WALTER FABIAN y SARAVIA RAMON

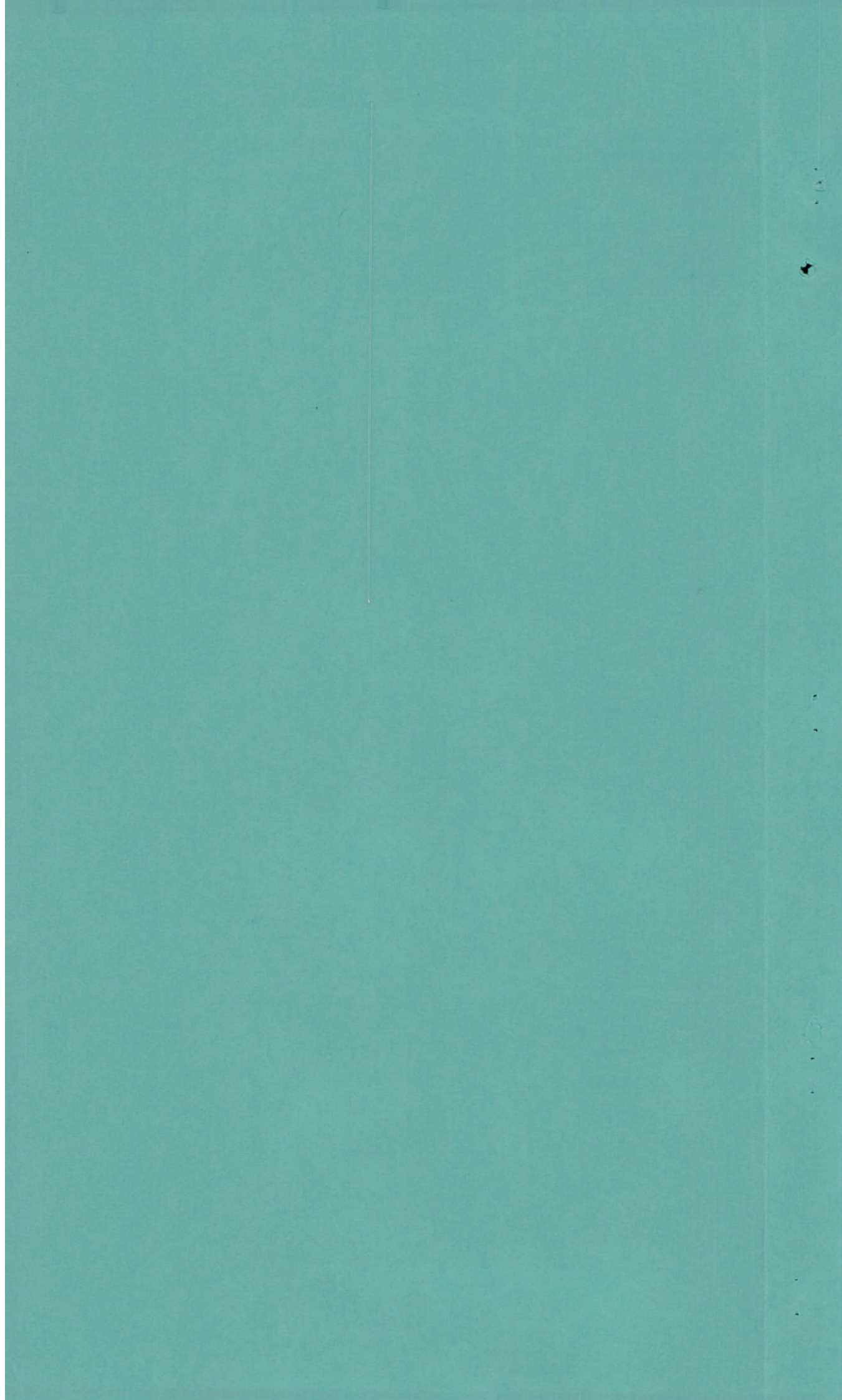
VICTIMA: CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN

DELITO: PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD
AGRAVADA (ART. 142 INC.1°)

FECHA DEL HECHO: 29/05/2017

CRIA. INTERVINIENTE: COMISARIA FAMAILLA
SUMARIO N°: 579/258

AUXILIAR FISCAL : ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN



EXPTE. 1958/17

ME CONSTITUYO EN QUERELLANTE. PIDO CAMBIO DE CARATULA

**CAUSA: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/
PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142
INC. 1º) ART 142"**

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA 1º NOMINACION

FEDERICO F. FLORES, Abogado de la Matrícula
Nº 5583, constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de
notificaciones Nº 17 de ésta ciudad, a S.S. respetuosamente digo:

I. PERSONERÍA

Conforme lo acredito con Poder General para Juicio,
Escritura Nº 61, pasada por ante Escribana Pública Lucía Colombres Ojeda,
Adscripta al Registro Notarial Nº 31, San Miguel de Tucumán, con cláusula
especial para los presentes efectos que acompaño soy apoderado de los Sres.
ACOSTA JUANA ROSA, D.N.I. 17.895.588, con domicilio real en Barrio
Constitución última cuadra s/n. en ejercicio de sus propios derechos y en
representación en ejercicio de la responsabilidad parental de su hija menor de edad
SARABIA INGRID KATHERINA, D.N.I. Nº 45.278.018, con domicilio real en
Barrio Constitución, última cuadra; **SARABIA NATALIA LORENA**, D.N.I. Nº
29.536.168, con domicilio real Fronterita S/N, localidad Tres Almacenes;
SARABIA ERICA LUJAN, D.N.I. Nº 32.977.538, con domicilio real en Diego
de Rojas s/n, Barrio Constitución; **SARABIA RAMÓN NICOLÁS**, D.N.I. Nº
35.207.430, con domicilio real en S/N S/N, Barrio Constitución 10 viv.;
SARABIA ROSA DEL CARMEN, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº
37.527.038, con domicilio real en Calle sin nombre S/N, Barrio Constitución;

SARABIA PABLO ALBERTO, D.N.I. N° 41.346.266, con domicilio real en Barrio Constitución, última cuadra s/n; **SARABIA FACUNDO EMANUEL**, D.N.I. N° 42.937.885, con domicilio real en Barrio Constitución s/n, todos de la ciudad de Famaillá, cuyos demás datos personales obran en el documento precitado.

Atento lo expuesto, declaro bajo juramento la vigencia y validez del documento mencionado ut supra. Pido se me otorgue intervención de ley.

II. ME CONSTITUYO EN QUERELLANTE

PARTICULAR

Que atento al estado de la causa, siendo mis mandantes herederos forzosos de la víctima del delito que se investiga, tramitándose la sucesión a los efectos mediante Expte. 418/19 "Sarabia Ramón Antonio s/sucesión ab intestato" tramitado por ante Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros, vengo en tiempo y forma a solicitar se me acuerde participación como Querellante Particular en los términos del Art. 7, 91 y cctes. del CPP, en contra de quien sería la autora penalmente responsable del delito que ocasionara la muerte de la víctima Sr. Sarabia Ramón.

III. SE ME EXIMA DE RATIFICAR EL

PRESENTE

Atento al estado de la causa, a fin de evitar mayores dilaciones que demoren el presente proceso de manera innecesaria, vengo revalidar ipso iure y a solicitar se exima a esta parte de presentarse a ratificar tomando el Poder General con su cláusula específica que acompaño como suficiente para la continuad de los presentes autos.

IV. PIDO CAMBIO DE CARATULA

No existiendo constancias ni pruebas en autos que comprueben o hagan suponer la participación en delito alguno del Sr. Ramón Antonio Sarabia, cuyos herederos represento, ni del conductor del moto vehículo en el que se desplazaba al momento de sufrir el accidente de tránsito, ante la evidente falta de mérito y habiéndose producido el deceso del Sr. Sarabia como consecuencia del siniestro, tipificado en el Art. 84 bis del Código Penal, solicito el inmediato cambio de carátula de la presente causa consignándose en la misma su fallecimiento derivado del accidente de tránsito.

Teniendo en cuenta que indudablemente se produjo el deceso tanto de la víctima cuyos herederos forzosos represento, como así también el conductor del moto vehículo, como consecuencia directa de haber sido embestidos por la conductora del vehículo automotor de mayor porte, surge palmario prima facie el delito mencionado en el párrafo anterior agravado por la cantidad de víctimas y circunstancias acreditadas en autos, como así también las medidas investigativas que deberán proveerse a fin de establecer el grado de responsabilidad que le cabe a la autora del hecho.

V. PRUEBAS

Conforme las facultades conferidas por el Art. 94 CPP, a los fines de acreditar el hecho delictuoso y la responsabilidad penal de la imputada RIQUELME NATALIA, a los fines de aportar elementos que sirvan a la comprobación y la calificación legal de los hechos expuestos, ofrezco las siguientes pruebas:

A) TESTIGOS

En sustento de los hechos narrados ofrezco los siguientes testigos, los que deberán ser citados mediante Oficio librado a la Policía

de la Provincia: 1) **CASTRO, JOHANA MARÍA DEL CARMEN** y 2) **CASTRO, MIGUEL ANGEL**, ambos con domicilio en calle Octaviano Vera 3° cuadra, Barrio Oeste, Famaillá; 3) **TORRES, CRISTIAN MARCELO** y 4) **FERNANDEZ, MARÍA CONSTANZA**, ambos agentes de la Policía de la Provincia de Tucumán, quienes labraron las actas del siniestro y cuyos domicilios desconozco, los que deberán ser interrogados sobre el accidente acaecido, dando detalles y precisiones del mismo.

Asimismo hago expresa reserva de asistir a las declaraciones de los testigos durante la investigación penal preparatoria, formular preguntas y pedir las aclaraciones que considere pertinentes.

VI. DERECHO

Fundo mi derecho en el Código Penal Art. 84 bis y en los artículos del Código Procesal Penal aplicables al efecto, Código Civil y Comercial, Tratados Internacionales, Doctrina y Jurisprudencia aplicable.

VII. PETITORIO:

Atento a lo expresado solicito:

a) Se me tenga por presentado, por parte y por integrados los requisitos correspondientes. Se me otorgue el rol de querellante particular solicitado, con el domicilio constituido.

b) Se disponga el cambio de carátula por los motivos expuestos.

c) *Se opie ad effectum vivendi et probandi al Juzgado de Flia y Suc. a los efectos.*

SERÁ JUSTICIA.


FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. T° 98 F° 763

FISCALIA DE INST. I.C.J.M.





ACTUACION NOTARIAL

N 01336595
CE UN TR TR SE CI NU CI

PODER GENERAL PARA JUICIO OTORGADO POR NATALIA LORENA SARABIA Y OTROS EN FAVOR DE LOS DOCTORES FEDERICO FELICIANO FLORES Y ELIZABETH DEL VALLE ÁVILA.

ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y UNO (61). En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a un día del mes de Julio de dos mil diecinueve, ante mí, **LUCIA COLOMBRES OJEDA**, Escribana Pública, Adscripta al Registro Treinta y Uno, comparecen: **JUANA ROSA ACOSTA**, Documento Nacional de Identidad: 17.895.588, nacida el 15/08/1966, viuda de primeras nupcias de Ramón Antonio Sarabia, domiciliada en Barrio Constitución ultima cuadra sin número, **NATALIA LORENA SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 29.536.168, nacida el 16/05/1.982, de estado civil soltera, con domicilio en camino a Fronterita Sin Numero, de la localidad de Tres Almacenes; **PABLO ALBERTO SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 41.346.266, nacido el 25/02/1.998, soltero, domiciliado en Barrio Constitución sin Numero ultima cuadra, **FACUNDO EMANUEL SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 42.937.885, nacido el 04/12/2.000, soltero, domiciliado en Barrio Constitución sin Numero; **ERICA LUJAN SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 32.977.538, nacida el 02/03/1.987, soltera, domiciliada en Diego de Rojas, sin numero Barrio Constitución; **ROSA DEL CARMEN SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 37.527.038, nacida el 23/06/1.992, casada, domiciliada en calle sin nombre y sin numero Barrio Constitución y **RAMON NICOLAS SARAVIA**, Documento Nacional de Identidad: 35.207.430, nacido el 02/06/1.990, soltero, domiciliado en Barrio Constitución calle sin nombre sin numero. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos del Departamento Famaillá, de esta Provincia, a quienes identifico con los Documento Nacional de Identidad mencionados los que me exhiben en este acto y que en copia certificada por mí, agrego a la presente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. **INTREVENCIÓN:** Interviene por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la Señora Juana Rosa Acosta en nombre y representación en ejercicio de la responsabilidad parental de su hija menor de edad: **INGRID KATHERINA SARABIA**, Documento Nacional de Identidad: 45.278.018, nacida el 05/05/2.004, con



01002 01336595-Z



ACTUACION NOTARIAL



N 01336595
CE UN TR SE CI NU CI

igual domicilio que su madre, argentina, lo que acredita con el Acta de Nacimiento inscripta al Tomo 203, Acta 444 Año 2.004 de fecha 14/06/2004, de la ciudad de Famaillá, de esta Provincia, la que en fotocopia certificada por mi agrego a la presente, doy fe. Y **EXPONEN:** Que confieren **PODER GENERAL PARA JUICIOS** en favor de los Doctores **FEDERICO FELICIANO FLORES**, Matrícula Profesional: 5583 Abogado del Foro de esta Provincia, y **ELIZABETH DEL VALLE AVILA**, Matrícula Profesional Tomo 99 Folio 639, Abogada del Fuero Federal; para que en su nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, intervengan en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales o extrajudiciales, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosos, contenciosos administrativos, y otros de cualquier naturaleza o jurisdicción, que sean incluso criminales, presentes y futuros en los que tengan que intervenir como demandantes o demandados, querellantes o querellados ante todos y cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y Provinciales, Municipales, y demás oficinas y autoridades públicas o particulares, tanto en lo principal como en sus incidentes, presentando escritos, escrituras, solicitudes, documentos, pruebas, partidas, testigos y demás justificativos, facultándolos para hacer uso de todos los derechos que les acuerdan los Códigos de Procedimientos, inclusive entablen y contesten demandas, reconvencciones y tercerías, prorroguen y declinen de jurisdicción, apelen y desistan de las apelaciones, presten y exijan juramentos, fianzas así como las cauciones reales o juratorias y demás garantías o contracautelas, absuelvan y hagan absolver posiciones, oponer toda clase de excepciones legales, digan de nulidad, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones, sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de los otorgantes, hagan reconvencciones, tachen, recusen, labren y firmen actas judiciales y notariales, hagan quitas, concedan esperas, nombren peritos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores, y demás personas necesarias, pidan la apertura del concurso preventivo de acreedores, la quiebra o la quiebra de sus deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes

Federico Flores
N.P. 5583



ACTO DE MEDIACIÓN



N 01336596
CE UN TR TR SE CI NU SE



01002 01336596--

formuladas o informe del síndico, propongan agrupamiento y clasificación de acreedores, efectúen propuesta de acuerdo preventivo y avenimiento; celebren acuerdos preventivos extrajudiciales y en general intervengan en procesos concursales, acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, trancen divergencias pendientes o que se suscitaren o bien lo sometan a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas, asistan a audiencias de mediación, *en especial mediar en los términos de la Ley de Mediación 7.844.*; celebren convenios judiciales y extrajudiciales, inicien y prosigan hasta su terminación los juicios sucesorios, legatarios o acreedores, acepten bienes de herencia, denuncien o querellen a toda persona que atente delictuosamente contra la persona, propiedad o posesión del otorgante, pidan la rescisión de contratos o convenios de cualquier naturaleza, diligencien oficios, exhortos, rindan cuentas y hagan rendir según corresponda, demanden y soliciten indemnizaciones por daños y perjuicios, incluso en sede administrativa y otorguen los descargos del caso. **En especial:** querellen contra Natalia Yudith Riquelme, Walter Fabián Gomez, y/o quien resulte responsable del delito de homicidio culposo, por el hecho ocurrido el día 27/05/2017, en horas de la noche en Ruta Provincial 301 de la ciudad de Famailla, de esta Provincia. Y en fin realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, el que podrá ser sustituido total o parcialmente. Los Señores, **Pablo Alberto Sarabia, Facundo Emanuel Sarabia, Erica Lujan Sarabia, Ramón Nicolás Sarabia, Rosa del Carmen Sarabia y Juana Rosa Acosta**, por si y por la representación que ejerce, facultan a Natalia Lorena Sarabia, cuyos demás datos personales obran ut supra, los que doy por reproducidos a todos los efectos legales a cobrar y percibir todo crédito y/o toda suma de dinero que corresponda o pudieran corresponder a sus favor, con respecto al siniestro N° 54601292984 de "Accidente Sarabia Ramón Antonio", y legajo de Mediación N° 150/19, de los tribunales ordinarios de la ciudad de Monteros, de esta Provincia, a tal efecto la facultan para presentar escritos, escrituras, partidas, documentos públicos o privados y cuantos papeles sean necesarios, firmando los correspondientes recibos, cartas de pago, planillas, formularios y toda otra documentación que se exija, realizando cuanto

Federico Pios
N.P. 5583



ACTUACION NOTARIAL



N 01336596
CE UN TR TR SE CI NU SE

más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato.
Leo al compareciente quien da su conformidad y firma ante mi doy fe. Sellos Notariales M01204668 y
M01204669. Hay siete firmas ilegibles. Esta mi firma y sello. CONCUERDA con su Escritura Matriz que
paso por ante mi en el Protocolo del corriente año de este Registro de mi Adscripción a mi cargo. Para
los apoderados expido este Primer Testimonio el que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS - MONTEROS

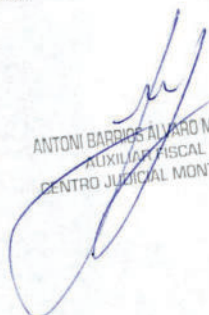


CAUSA: GOMEZ WALTER FABIAN Y SARABIA RAMON s/ PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC.1º) VICT. CASTRO JOHANA MARIA DEL CARMEN.. F.H.: 27/05/2017 - Dep. Policial: COMISARIA FAMAILLA Exte: 1958/17. (Resp: ABAM)

MONTEROS, 20 de Septiembre de 2019.

Atento las constancias de autos y teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 006/2018, mediante la cual se amplía la Resolución General 002/2018 (Secretaría Judicial) por la que se otorga al Auxiliar de Fiscal durante la investigación penal preparatoria, por delegación y bajo supervisión, todas las facultades que son propias del Fiscal.

A la presentación de fs. 201/202 previo a proveer, acompañe el presentante Dr. Federico F. Flores juego de bonos profesionales y tasa de justicia por apersonamiento letrado y se proveerá.


ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN
AUXILIAR FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



EXPTE. N° 1.958/17

SE OTORGUE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS. SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA.

FISCALIA DE INSTRUCCION PENAL DE PRIMERA NOMINACION.

AUTOS: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/
PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142
INC. 1º) ART. 142"

FEDERICO FELICIANO FLORES, abogado de la
matrícula 5583, por la representación que ejerzo en autos de los Sres. **ACOSTA
JUANA ROSA** (y en representación en ejercicio de la responsabilidad parental de
su hija menor de edad) **SARABIA INGRID KATHERINA; SARABIA
NATALIA LORENA; SARABIA ERICA LUJAN; SARABIA RAMÓN
NICOLÁS; SARABIA ROSA DEL CARMEN; SARABIA PABLO
ALBERTO y SARABIA FACUNDO EMANUEL**, al Sr. Fiscal respetuosamente
me presento y digo:

**I.- PIDO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN
GASTOS:**

Que vengo por medio del presente a solicitar se
otorgue el Beneficio para Litigar sin Gastos a mis representados, en los términos
establecidos por la Ley N° 6.314, ya que tal como se acredita con las constancias
acompañadas y oportunamente se informara mediante los oficios correspondientes,
mis mandantes carecen de medios económicos para solventar los gastos que
requiere la presente causa.

Por tal motivo, es que solicito se libren los oficios de
estilo conforme Art. 6 de la mencionada ley, otorgándose el beneficio provisorio
hasta tanto se resuelva de manera definitiva el presente pedido.

A tales efectos, acompaño: Declaraciones Juradas suscriptas de mis mandates en 7 fs., con más copias de Negativa de ANSES y Certificados de Pobreza en 15 fs., cuyos formularios originales se encuentran incorporados en el legajo de mediación N° 150/19 "Acosta Juana Rosa y otros c/ Riquelme Natalia Ester Judith s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 52/19), de este Centro Judicial Monteros, el que se ofrece como prueba para ser solicitado por S. S. si lo considera conveniente *ad effectum vivendi et probandi*. Solicito se tenga presente.

**II.- PIDO URGENTE RECARATULACION -
SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA:**

Asimismo, y atento al estado de autos, solicito se provea la presentación efectuada por mi parte en fecha 05/08/2019, EFECTUANDO LA RECARATULACION de las presentes actuaciones, proveyéndose las pruebas ofrecidas, y ordenándose todas las medidas necesarias para la investigación de los hechos acaecidos el 27/05/2017.

Así también y en virtud a lo establecido por el Art. 5° ter. del C.P.P.T., solicito se fije fecha de Audiencia de Conciliación Penal, debiendo notificarse a las partes con la debida antelación.

Proveer de Conformidad, **SERÁ JUSTICIA.**


FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583



EXPTE. N° 1958/17

ADJUNTO DECLARACION JURADA.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1º) ART. 142."

ACOSTA JUANA ROSA, D.N.I. N° 17.895.588, por derecho propio y en representación de mi hija menor de edad **SARABIA INGRID KATHERINA, D.N.I. N° 45.278.018**, ambas argentinas, con domicilio real en Barrio Constitución última cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán, por ante S.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar Declaración Jurada conforme Art. 5 de la Ley 6.314, a los fines del otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos.

1.-Datos personales:

NOMBRE: ACOSTA JUANA ROSA.

D.N.I.: 17.895.588.

DOMICILIO: Barrio Constitución última cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán.

ESTADO CIVIL: Viuda de primeras nupcias.

PROFESION: Ama de Casa.

2.- Personas que tiene a su cargo: cuatro hijos: Pablo Alberto Sarabia de 21 años; Facundo Emanuel Sarabia de 18 años; e Ingrid Katherina Sarabia de 15 años de edad; Érica Luján Sarabia de 32 años y mis nietos Víctor Román Sarabia de 8 años y Xiomara Luján Abergú de 7 años de edad.

3.- Ingresos personales: \$8.500 (Pesos: ocho mil quinientos) mensuales de la pensión de madre de siete hijos, que alcanzan para cubrir las necesidades básicas de salud, alimento y vestido de mi grupo familiar.

4.- Bienes inmuebles: No Poseo.

5.-Automotores u otros bienes de mi propiedad o de mi cónyuge: No poseo.

6.- Hechos que fundamentan la petición: Fundo lo solicitado en que carezco de recurso para oblar los gastos del presente proceso penal.

7.- Proceso para el cual se solicita el beneficio: Juicio por fallecimiento de mi difunto esposo conviviente Sarabia Ramón como consecuencia de accidente de tránsito.

8.-Designa apoderado: al Dr. FEDERICO FELICIANO FLORES. M.P 5583.

Victor Acosta
Luoma Rosa Acosta
17.895 588



FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. T° 98 P° 783

EXPTE. N° 1958/17

ADJUNTO DECLARACION JURADA.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1°) ART. 142."

SARABIA NATALIA LORENA, D.N.I. N° 29.536.168, argentino, con domicilio real en Barrio Constitución última cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán, por ante S.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar Declaración Jurada conforme Art. 5 de la Ley 6.314, a los fines del otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos.

1.- Datos personales:

NOMBRE: SARABIA NATALIA LORENA.

D.N.I.: 29.536.168.

DOMICILIO: Barrio Constitución última cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán.

ESTADO CIVIL: Soltera.

PROFESION: Empleada.

2.- Personas que tiene a su cargo: dos hijas: Ludmila Solange Sarabia de 15 años y Luisana Eluney Díaz de 8 años de edad.

3.- Ingresos personales: \$10.000 (Pesos: Diez mil) mensuales de mi trabajo temporario realizando empaque en las cosechas de limón, que alcanzan para cubrir las necesidades básicas de salud, alimento y vestido de mi grupo familiar.

4.- Bienes inmuebles: No Poseo.

5.- Automotores u otros bienes de mi propiedad o de mi cónyuge: No poseo.

6.- Hechos que fundamentan la petición: Fundo lo solicitado en que carezco de recurso para oblar los gastos del presente proceso penal.

7.- Proceso para el cual se solicita el beneficio: Juicio por fallecimiento de mi padre Sarabia Ramón como consecuencia de accidente de tránsito.

8.-Designa apoderado: al Dr. FEDERICO FELICIANO FLORES. M.P 5583.


Federico Feliciano Flores
29536168


FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. T° 98 P° 763

EXPTE. N° 1958/17

ADJUNTO DECLARACION JURADA.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1º) ART. 142."

SARABIA ERICA LUJAN, D.N.I. N° 32.977.538,
argentina, con domicilio real en Diego de Rojas S/N, Barrio Constitución, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán, por ante S.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar Declaración Jurada conforme Art. 5 de la Ley 6.314, a los fines del otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos.

1.-Datos personales:

NOMBRE: SARABIA ERICA LUJAN.

D.N.I.: 32.977.538.

DOMICILIO: Diego de Rojas S/N, Barrio Constitución, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán.

ESTADO CIVIL: Soltera.

PROFESION: Desocupada.

2.- Personas que tiene a su cargo: Una hija: Xiomara Luján Abregú de 7 años de edad.

3.- Ingresos personales: No poseo.

4.- Bienes inmuebles: No Poseo.

5.-Automotores u otros bienes de mi propiedad o de mi cónyuge: No poseo.

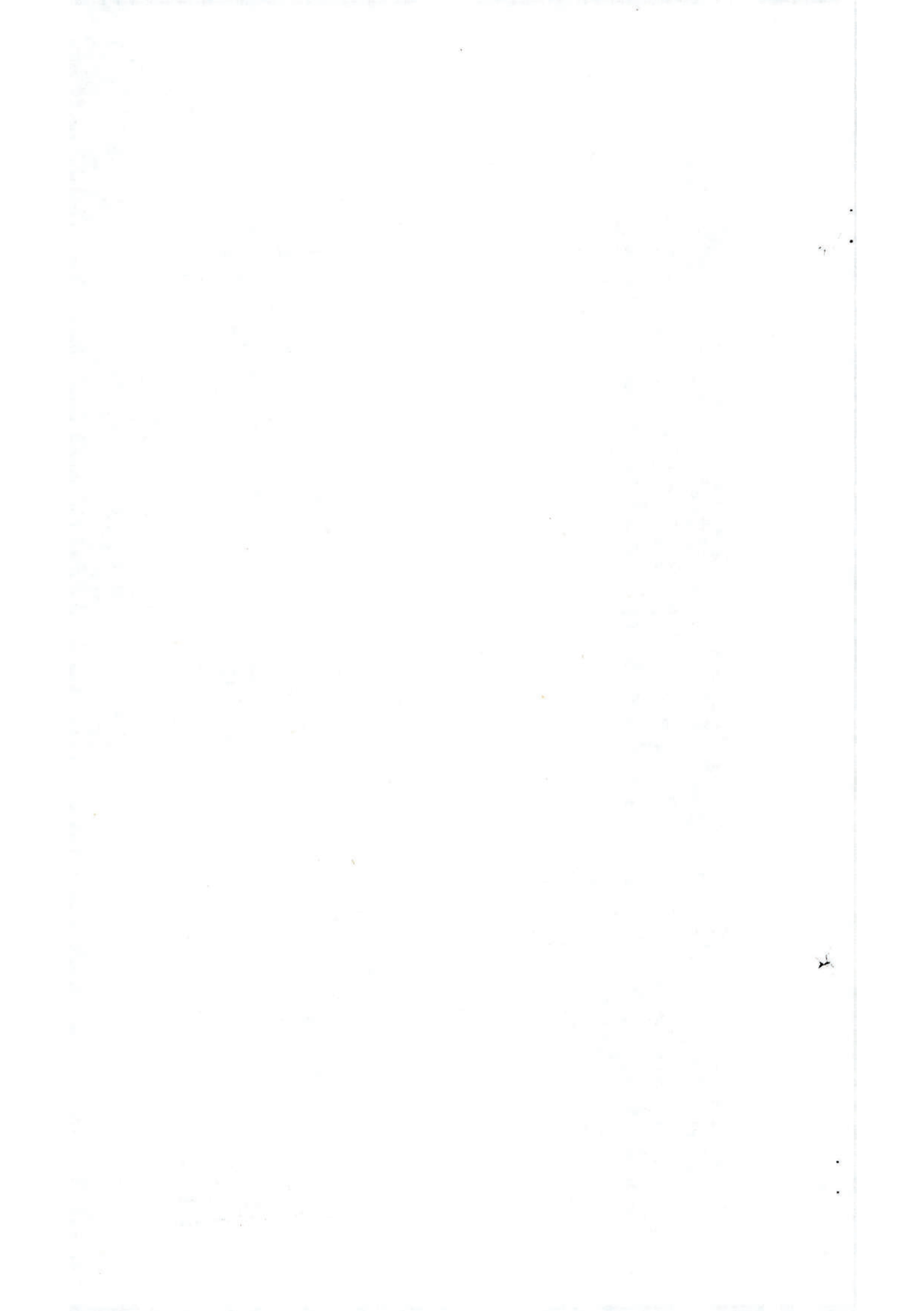
6.- Hechos que fundamentan la petición: Fundo lo solicitado en que carezco de recurso para oblar los gastos del presente proceso penal.

7.- Proceso para el cual se solicita el beneficio: Juicio por fallecimiento de mi difunto padre Sarabia Ramón como consecuencia de accidente de tránsito.

8.-Designa apoderado: al Dr. **FEDERICO FELICIANO FLORES. M.P 5583.**

Sarabia Erica
32.977.538


FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. T° 98 F° 763



EXPTE. N° 1958/17

ADJUNTO DECLARACION JURADA.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1º) ART. 142."

SARABIA PABLO ALBERTO, D.N.I. N°

41.346.266, argentino, con domicilio real en Barrio Constitución S/N, ultima cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán, por ante S.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar Declaración Jurada conforme Art. 5 de la Ley 6.314, a los fines del otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos.

1.- Datos personales:

NOMBRE: SARABIA PABLO ALBERTO.

D.N.I.: 41.346.266.

DOMICILIO: Barrio Constitución S/N, ultima cuadra, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán.

ESTADO CIVIL: Soltero.

PROFESION: Empleado.

2.- Personas que tiene a su cargo: No poseo.

3.- Ingresos personales: \$1.000 (Pesos: mil) semanales aproximadamente, de mi labor como cosechero en las plantaciones de limón, los que disminuyen los días de lluvia en los cuales no trabajo.

4.- Bienes inmuebles: No Poseo.

5.- Automotores u otros bienes de mi propiedad o de mi cónyuge: No poseo.

6.- Hechos que fundamentan la petición: Fundo lo solicitado en que carezco de recurso para oblar los gastos del presente proceso penal.

7.- Proceso para el cual se solicita el beneficio: Juicio por fallecimiento de mi difunto padre Sarabia Ramón como consecuencia de accidente de tránsito.

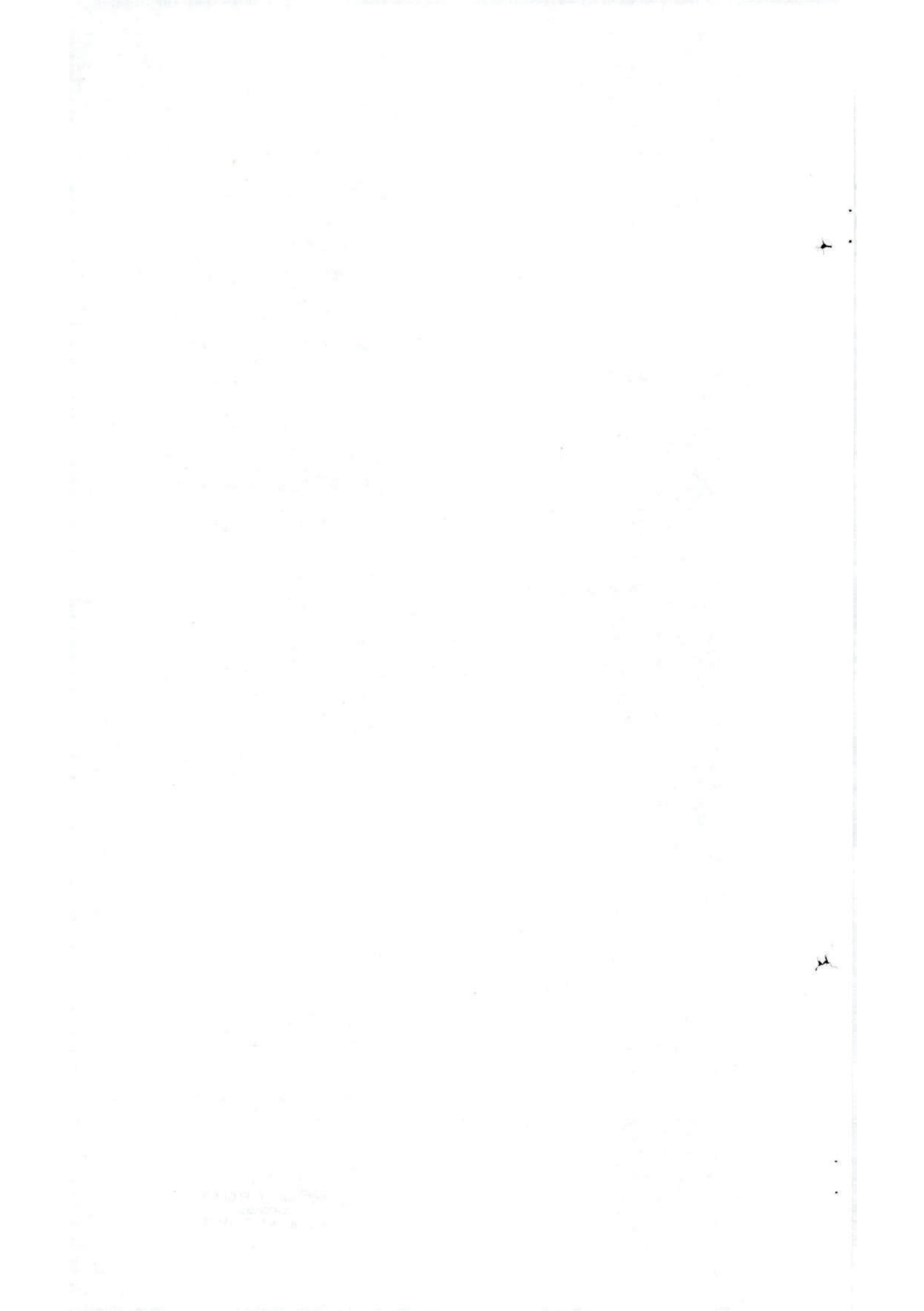
8.- Designa apoderado: al Dr. FEDERICO FELICIANO FLORES. M.P 5583.

SARABIA PABLO

41.346.266



FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. Tº 98 Fº 763



EXPTE. N° 1958/17

ADJUNTO DECLARACION JURADA.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE PRIMERA NOMINACIÓN.

JUICIO: "GOMEZ WALTER FABIAN Y SARAVIA RAMON S/ PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (ART. 142 INC. 1º) ART. 142."

SARABIA ROSA DEL CARMEN, D.N.I. N° 37.527.038, argentina, con domicilio real en Calle S/N S/N, Barrio Constitución, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán, por ante S.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a adjuntar Declaración Jurada conforme Art. 5 de la Ley 6.314, a los fines del otorgamiento del Beneficio de Litigar sin gastos.

1.-Datos personales:

NOMBRE: SARABIA ROSA DEL CARMEN.

D.N.I.: 37.527.038.

DOMICILIO: Calle S/N S/N, Barrio Constitución, de la Ciudad de Famaillá, Dpto. Famaillá, Tucumán.

ESTADO CIVIL: Casada.

PROFESION: Ama de Casa.

2.- Personas que tiene a su cargo: dos hijos: Víctor Román Sarabia de 8 años y Dylan José Pereyra de 3 años de edad.

3.- Ingresos personales: \$2.200 (Pesos: Dos mil doscientos) mensuales aproximadamente, en concepto de Asignación Universal por Hijo, suma que alcanzan para cubrir las necesidades básicas de salud, alimento y vestido de mi grupo familiar.

4.- Bienes inmuebles: No Poseo.

5.-Automotores u otros bienes de mi propiedad o de mi cónyuge: No poseo.

6.- Hechos que fundamentan la petición: Fundo lo solicitado en que carezco de recurso para oblar los gastos del presente proceso penal.

7.- Proceso para el cual se solicita el beneficio: Juicio por fallecimiento de mi difunto padre Sarabia Ramón como consecuencia de accidente de tránsito.

8.-Designa apoderado: al Dr. FEDERICO FELICIANO FLORES. M.P 5583.

Sarabia Rosa
37.527.038


FEDERICO F. FLORES
ABOGADO
M.P. 5583 - M.F. T° 98 F° 763